

La Junta del Condado de Educación de Duplin (la "Junta ") reconoce que los teléfonos celulares y otros dispositivos inalámbricos de comunicación se han convertido en una herramienta importante a través de los cuales los padres se comunican con sus hijos. Por lo tanto, a los estudiantes se les permite poseer tales dispositivos en edificaciones escolares, siempre y cuando los dispositivos no se activen, utilicen, se exhiban o sean visibles durante el día escolar o según lo establecido por las normas de la escuela o el personal de la escuela. Dispositivos inalámbricos de comunicación incluyen, pero no están limitados a, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con capacidad de Internet, pagers, radios de dos vías y dispositivos similares.

A. USO AUTORIZADO

Los administradores pueden autorizar a estudiantes individuales utilizar dispositivos de comunicación inalámbrica para fines personales cuando haya una necesidad razonable para tal comunicación. Los maestros y administradores pueden autorizar a estudiantes individuales de usar los dispositivos para propósitos académicos, siempre que supervisen a los estudiantes durante el uso. Los estudiantes deben usar la red inalámbrica de la escuela como invitados al usar dispositivos inalámbricos para conectarse a la Internet en la escuela.

Aunque el uso generalmente, se permite antes y después de la escuela, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos inalámbricos de comunicación puede estar prohibido en los autobuses escolares cuando el ruido de estos dispositivos interfiere con la operación segura de los autobuses. Además, los estudiantes de primaria y secundaria que participan en programas después de la escuela tienen prohibido el uso de dispositivos inalámbricos de comunicación durante este tipo de programas.

B. CONSECUENCIAS POR EL USO NO AUTORIZADO

Los empleados de la escuela pueden confiscar inmediatamente cualquier aparato inalámbrico de comunicación que esté en uso, expuesto o visible en violación de esta política. En caso de no haber circunstancias apremiantes e inusuales, los dispositivos de comunicación inalámbrica confiscados serán llevados a la oficina del director al final de la jornada escolar y se devuelven sólo a los padres del estudiante en la oficina central de la escuela.

Las consecuencias disciplinarias por violación de esta política deberán ser compatibles con la sección D de la norma [4300](#), *Políticas de Comportamiento del Estudiante*. El superintendente o funcionario designado debe registrar en el Código de Conducta del Estudiante el rango específico de las consecuencias que se pueden imponer a un

estudiante por violaciones de esta política.

Los siguientes factores deben ser considerados al determinar las consecuencias apropiadas : si se utilizó el dispositivo inalámbrico de comunicación (1) para reproducir imágenes de exámenes, obtener acceso no autorizado a información de la escuela o ayudar estudiantes en cualquier aspecto de su programa de instrucción en una manera que viole cualquier política de la Junta Escolar, reglamento administrativo o regla de la escuela; (2) para intimidar o acosar a otros estudiantes; (3) para enviar mensajes de texto ilícitos; (4) para tomar y/o enviar fotografías ilícitas; o (5) en cualquier otra forma que harían más graves las consecuencias disciplinarias más graves apropiadas.

C. BÚSQUEDA DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo con la norma 4342 , *Búsquedas en Estudiantes*, un dispositivo de comunicación inalámbrica de un estudiante y sus contenidos, incluyendo , pero no limitado a, mensajes de texto y fotos digitales , puede ser examinado cada vez que un funcionario de la escuela tenga razones para creer que la búsqueda proveerá evidencia que el estudiante ha violado o esté violando una ley, política de la Junta, Código de Conducta Estudiantil, o una regla escolar . El alcance de dichas búsquedas debe ser razonablemente relacionado con los objetivos de la misma y no excesivamente molesta, en vista de la naturaleza de la presunta infracción.

D. RESPONSABILIDAD

Los estudiantes son personalmente y únicamente responsables de la seguridad de sus dispositivos inalámbricos de comunicación. El distrito escolar no es responsable por el robo, pérdida, o daño de un teléfono celular u otro dispositivo inalámbrico personal de comunicación.

Referencias Legales: [G.S. 115C-36, -390.2](#)

Referencias Cruzadas: Políticas de Comportamiento del Estudiante (Norma 4300), Comportamiento Destructivo (norma 4315), Búsquedas en Estudiantes (política 4342)

Adoptado: 20 de septiembre 2011